613

# SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

30 y 31 y 32
Williams

Señor Comisionado de la faja litoral

Villa de Austin á 13 de Enero de 1832

Se admite la antecedente solicitud de Thomas Choate y se declara q. el terreno que solicite es valdio y se manda q. sea medido por el Agrimensor Sr. Ingram á fin de espedirse el corresp.te titulo

Austin

Thomas Choate natural de los Estados Unidos del Norte y uno de los Colonos introducido por el Sor. Empresario Austin, ante V con el mayor respeto hago presente que mi estado es el de casado q. con mi familia, he entrado en este pais á fin de conseguir tierras p.a radicarme con mi familia, en cuya consecuencia y previa la aprobacion del referido Señor Empresario tengo escojido un sitio de tierra q. está situado sobre un ramito del arroyo "Clear Creek" llamado Turkey Creek y colinda con un sitio de tierra q. fue concedido á John R. Williams y otro sitio concedido á James T. Perry y numerotado en el plan de medidas

614

28 por cuya razon me presento á V para q. se sirva admitir esta instancia y posesionarme del dho sitio en la inteligencia de q. ofrezco poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley y cumplir con las demas obligaciones de la misma por tanto

A V. pido se sirva hacer como dejo referido p.a q. de ello recibiré gracia.

Villa de Austin á 13 de Enero de 1832

Thomas Choate

Estevan

F. Austin, Empresario para establecer tres cientas familias sobre las diez leguas litorales en la costa del seno Mexicano, entre los Rios Labaca y San Jacinto; y comisionado especial del Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas p.ª el repartim.to y posesion de tierras, y expedicion de titulos á los nuevos colonos dentro de los limites dela propia empresa.

Por cuanto se ha recibido Thomas Choate como colono en la empreza de colonizacion arriba mencionada, como consta al folio — del libro becerro y habiendo el dho Thomas Choate justificado q. es casado, y encontrarse en su persona los requisitos q. previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la ley, el contrato, y comision extendido por el Gobierno del Estado, en 9 de Julio de 1828 y aceptado el 29 del mismo mes; y delas instrucciones de comisionados de fha 4 de Septiembre de 1827; y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado Thomas Choate cuyo terreno está medido p.r el agrimensor Seth Ingram nombrado previam.te al intento y su situacion y linderos son los siguientes; situado sobre un arroyito llamado "Turkey Creek" ramo del arroyo "Clear Creek", colindante y al Nord Este de un sitio concedido á John R. Williams, y empezando la medida á la esquina septentrional de dho sitio que es un monton de tierra en el llano distante 62½ varas de una encina "Poast oak" q. demora al sur 78° oeste, y 75 varas de un Pino q. demora al sur 57° oeste, tiró una linea al Nord Este de 2,117 varas, á un monton de tierra q. sirve p.ª la esquina oriental del sitio 29 de James F. Perry y de dho monton al Nord Oeste 3,000 varas á otro monton

616

# SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

30 y 31 y 32

Williams

de tierra, y de alli al Nord Este 2083 varas a otro monton de tierra, y de alli al Sur 55° Este 4300 varas hasta otro monton de tierra, y de alli al Sur 6134 varas y de alli al Oeste 800 varas hta la Esquina oriental del dho Sitio de Williams, y de alli al Nord Oeste con el lindero de dho Sitio 5,000 varas hta el punto de comenzar y comprende un Sitio de tierra. El espresado terreno pertenece á la clase de temporal en una labor y de agostadero en 24 labores lo q sirve de Calificacion para el precio que p.r el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dha ley bajo las penas alli establecidas quedando advertido de q dentro de un año debe construir mojoneras permanentes en cada angulo del terreno y q debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

Por tanto usando de las facultades que me son concedidas por el propio contrato, y comision, por la ley é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el, y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el sus hijos, herederos y sucesores ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de San Felipe de Austin á 18 dias del mes de Enero de 1832 que firmo con testigos de asis.a conforme á la ley.

Estevan F. Austin

D.e asis.a

Samuel M. Williams

D.e asis.a

C. C. Given

Se entregó en el mismo dia el testimonio